RESOLUCION NO. 220-2024

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de un contrato con consejo comunitario.

EL DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

En cumplimiento de la Constitución Nacional y la Ley y en ejercicios de sus funciones establecidas en el artículo 31 del Acuerdo de 2003, la Ley 80 de 1993 y sus reformas, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 2 de la constitución política establece que:

> *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la Integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*

La ley 70 de 1993 por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política establece por objeto:

> *"reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.*

En los términos del numeral 59, articulo 29 de la Ley 70 de 1993, Comunidad Negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia e Identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Que la cultura afrocolombiana en Cartagena enfrenta varios problemas que amenazan su riqueza y continuidad. En primer lugar, la pérdida de identidad cultural es alarmante, ya que la globalización y la urbanización han puesto en riesgo las tradiciones y prácticas culturales de estas comunidades. La falta de transmisión intergeneracional de conocimientos está provocando una erosión de su identidad.

RESOLUCION NO. 220-2024

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de un contrato con consejo comunitario.

Ante esta situación, resulta importante propender por la preservación de la diversidad cultural para mantener la riqueza cultural en Cartagena, toda vez que cada cultura aporta una perspectiva única al patrimonio colectivo.

Como solución a esta problemática, se plantea el diálogo de saberes como principio básico para pensar en una adecuada articulación para transferencia de saberes, que permitan la salvaguarda del patrimonio colectivo.

La ejecución de estas actividades son acordes al Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena de Indias (2024-2027). "Cartagena, Ciudad De Derechos, en su eje estratégico Componente Impulsor de avance: Arte, Cultura y Patrimonio, y *PROGRAMA: CARTAGENA BRILLA CON SU CULTURA Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL***,** donde el Instituto formulo y radico el proyecto denominado: "**PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS***"*, con **Código BPIN: 2024130010114**, *dentro del cual se* contempló desarrollar la siguiente actividad: "1.1.4 Diseñar e implementar estrategias para la preservación y protección de las tradiciones, técnicas, costumbres, saberes y otras practicas significativas del territorio aplicando el enfoque diferencial y comunitario**.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se realizaron los correspondientes Estudios y Documentos Previos, en los que se justificó la presente contratación, y su conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente contrato cuyo objeto es **«** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114**».**

Por su parte, la FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE, inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 168 del 23 de julio de 2020, y tiene como objeto principal el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En especial, realizará lo siguiente: Propender por el desarrollo integral del ser humano desde el punto de vista, bio-psico-social, ambiental-recreacional y político haciendo énfasis en la creación de una cultura sustentable en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el cambio social. Fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía desde el punto de vista cultural, ancestral y en armonía con todos los saberes del ser humano.

En mesas de trabajo y de interlocución entre el IPCC y la FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE, presento el proyecto encuentro cultural de saberes palenqueros voces ancestrales que comparten conocimientos a nuevas generaciones para salvaguardar la riqueza cultural de las comunidades: negras, afrocolombianas, raizales y

RESOLUCION NO. 220-2024

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de un contrato con consejo comunitario.

palenqueras ubicadas en el distrito de Cartagena, cuyo objetivo es contribuir a la salvaguardia del uso de los saberes, costumbres y tradiciones ancestrales de la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera ubicada en el distrito de Cartagena.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, sostiene que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Que en este sentido, ***la causal que se invoca para contratar directamente*** es la de "contratos con consejos comunitarios", consagrada en el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo segundo de la Ley 2160 de 2021.

Que el objeto del contrato corresponderá a **«** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114**».**

Que el ***presupuesto para la contratación*** asciende a la suma global de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** distribuidos en los siguientes aportes, El IPCC aportara la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000), Y el asociado aporta la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000).

Que ***el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*** es de manera electrónica, en la Plataforma del SECOP I.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato entre la FUNDACION PARA LA PROTECCION CONSERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA PALENQUERA CHANO Y CHALOLE y el IPCC, cuyo objeto es el **«** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR A LA SALVAGUARDIA DEL USO DE LOS SABERES, COSTUMBRES Y TRADICIONES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA UBICADA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "PROTECCION, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. BPIN: 2024130010114**».**

ARTICULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el literal m) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo segundo de la Ley 2160 de 2021.

RESOLUCION NO. 220-2024

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de un contrato con consejo comunitario.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión alos interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente contratación se ampara en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 40- 346 de 2024, por valor TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCT ($35.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra este no procede recurso alguno.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en el mes diciembre de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado en Secop II

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
DIRECTORA GENERAL
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó: David Fajardo. - Asesor Jurídico Externo UIC – IPCC
Reviso: Johana Anaya - Asesora Jurídica Externa UIC – IPCC
Revisó: Walter Navarro- Asesor Código 105 Grado 47